



## RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 254-2021-GR/PEMS-GE

### VISTO:

EL Oficio N° 1045-2021-GR/PEMS-GDPMSIIE del Gerente de Desarrollo del Proyecto Majes Siguas II.

### CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Oficio N°1045-2021-GR/PEMS-GDPMSIIE, Oficio N° 000963-2021-PEMS-GDPMSIIE y antecedentes, que solicitan y sustentan la Contratación del Adicional del 25% del monto del Contrato 012-2020-GE para la contratación del Servicio de Vigilancia para dar resguardo a terrenos de propiedad de AUTODEMA en las Pampas de Siguas, en el cual informan sobre la vigencia contractual.

Que, mediante Informe 2411-2021-GR/PEMS/OA/ULS el Jefe de Unidad de Logística y Servicios, autoriza el adicional del Contrato 012-2020-GE para la contratación del Servicio de Vigilancia para dar resguardo a terrenos de propiedad de AUTODEMA en las Pampas de Siguas 2020-2021.

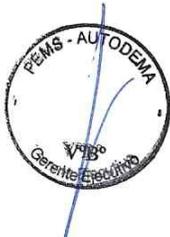
Que, mediante N° Informe 001725-2021-GR/PEMS-OPP, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la entidad, otorga la Certificación Presupuestal del Adicional del Contrato N° 012-2020-GE por el monto de S/ 130,579.95.

Que, el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF. (en adelante el Reglamento), establecen las normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes y servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley regula que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, a su vez el artículo 157° del Reglamento señala que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerente de Desarrollo Proyecto Majes Siguas II, Jefe de la Oficina de Administración; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2019-GR/GR del 30 de octubre del 2019.





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar la ejecución de la prestación adicional al Contrato 012-2020-GE para la contratación del Servicio de Vigilancia para dar resguardo a terrenos de propiedad de AUTODEMA en las Pampas de Sigvas 2020-2021, según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, por el monto de S/ 130,579.95 equivalente al 25% del monto del Contrato original.

**ARTICULO 2°.** - Aprobar la celebración de la Adenda correspondiente al Contrato 012-2020-GE para la contratación del Adicional del Servicio de Vigilancia para dar resguardo a terrenos de propiedad de AUTODEMA en las Pampas de Sigvas 2020-2021, en el cual informan sobre la vigencia contractual.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que la Unidad de Logística y Servicios resguarde el cumplimiento del incremento proporcional de las garantías, debido a la aprobación de la prestación adicional autorizada en el artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.** - Disponer que el contratista amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al contrato.

**ARTICULO 5°-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Sigvas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA a los dieciséis (16) días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGVAS  
AUTODEMA

  
.....  
Ing. Napoleón Segundo Ocsa Flores  
GERENTE EJECUTIVO

Doc. 4000592  
Exp. 2003003

